

Ejemplar: 1 peseta  
 Atrasado 3 »  
 Suscripción año 150 »

Administración y venta en  
 la Intervención de la  
 Excelentísima Diputación

**Boletín  Oficial**

**de la provincia de Logroño**

Franqueo Concertado 26/2

Se publica los martes, jueves y sábados

Deposito Legal: LO. 1-1958

**Precio de inserción**

Los edictos y anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 2'50 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago se tasarán a razón de CINCUENTA céntimos por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

**ADVERTENCIA:** No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengán registradas del Gobierno Civil de la provincia

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

2833

**SERVICIOS DE GANADERIA**

**Vacunación obligatoria contra la fiebre Aftosa**

**CIRCULAR**

Ante la persistencia de focos de Fiebre Aftosa (Glosopeda) en el ganado bovino y ovino, en lugares dispersos de la provincia que suponen un serio y persistente peligro para nuestra ganadería, y estando indicado y justificado los medios de inmunización activa como una de las medidas a tomar, y de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento de Epizootias y la propuesta de la Jefatura de los Servicios de Ganadería.

En su virtud y con el fin de que se cumpla exactamente he tenido a bien disponer:

1: Se declaran zonas de vacunación obligatoria contra la Fiebre Aftosa (Glosopeda) los términos municipales de Logroño, Villamediana, Lardero, Haro, Anguciana, Santo Domingo de la Calzada, Calahorra, Alfaro, Arnedo, y Cervera del Río Arriaga.

2: Se vacunará obligatoriamente el ganado Bovino (vacuno) censado en los términos municipales mencionados, en el anterior apartado.

3: Se recomienda igualmente la vacunación de las especies ovina, porcina, y caprina, con carácter voluntario.

4: Los ganaderos de los términos municipales señalados como zonas de vacunación obligatoria en la presente circular, vendrán obligados a comunicar al Servicio Veterinario Municipal

la posesión de las reses bovinas que posean para incluirlas en los censos locales de animales para ser vacunados.

5: Los Veterinarios Titulares remitirán un duplicado de los censos a vacunar a la Jefatura de los Servicios Provinciales de Ganadería.

6: Los Veterinarios Titulares formularán petición de las necesidades de la vacuna, de acuerdo con los censos de ganado a vacunar, que será remitida inexcusablemente a la Jefatura Provincial de Ganadería para visado y curso.

7: Al recibir la vacuna el Veterinario Titular lo comunicará al Sr. Alcalde de la localidad para que este ordene la concentración de todo el ganado del término municipal en un punto determinado o su inmovilización en sus estancias para que se proceda a su vacunación obligatoria.

8: El importe de la vacunación será satisfecho por el ganadero de reses vacuna, cuyo importe hasta 100 kilos de peso vivo será de 30 pesetas y el de reses que sobrepasen los 100 kilos será de 40 pesetas, incluyendo el importe vacuna y honorarios de servicios veterinarios.

9: La Jefatura Provincial de Ganadería deberá dar las instrucciones precisas para el mejor y más rápido desarrollo de la presente campaña, resolviendo cuantas incidencias puedan presentarse.

10: Terminada la vacunación de un Municipio, el Veterinario Titular de los Servicios Municipales Veterinarios librára certificación de ello, expresando el número de reses tratadas e incidencias habidas cuyo documento será visado por el Sr. Alcalde y remitido seguidamente a la Jefatura Provincial de Ganadería. Diligenciará también la Cartilla Ganadera para que el ganadero pueda demostrar en todo momento que su

ganado ha sido objeto de la vacunación contra la fiebre aftosa.

11: Los Sres. Alcaldes de acuerdo con los Servicios Veterinarios Municipales y Jefes ed Hermanidades conjuntamente a la organización de este Servicio adoptando las medidas necesarias para que llegue a conocimiento de todos los ganaderos interesados cuanto se ordena en la presente Circular.

12: Los infractores a lo ordenado serán sancionados por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Ganadería de acuerdo con el siguiente Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño 19 de octubre de 1959

El Gobernador Civil.

1733

**Contribución Territorial Rústica**

2823

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Logroño que, terminada la confección del Padrón para la exacción de la Contribución Rústica en el próximo ejercicio 1960, queda expuesto al público en esta Administración por un plazo de ocho días hábiles para que durante el mismo puedan interponerse, bien por los interesados o por sus legales representantes, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Logroño a 16 de octubre de 1959

El Administración de Propiedades

**Eduardo Laleona Sanz**

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

**Antonio Valero Serrano**

1754

## DELEGACION DE HACIENDA

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y  
CONTRIBUCION TERRITORIAL

CONTRIBUCION URBANA

AÑO 1960

Señalamiento de los pueblos de la  
provincia

AYUNTAMIENTOS	NÚM. FINCAS	PRODUCTO ÍNTEGRO	LIQUIDO IMPONIBLE	CUOTA TESORO	RECARGO TRANSITORIO	TOTAL CONTRIBUCIÓN
Abalos	235	78438 48	62535 25	10756 06	4302 42	15058 48
Agoncillo	465	243852 65	190531 25	32771 37	13108 55	45879 92
Aguilar del Río Alhama	912	371033 80	291233 75	50092 20	20036 88	70129 08
Ajamil	118	15573 28	12196 25	2097 70	839 10	2936 86
Albelda de Iregua	837	307939 68	243295 90	41845 17	16738 07	58583 24
Alberite	466	202943 14	159385	27414 22	10965 69	38379 91
Alcanadre	902	520239 40	403410 78	69386 65	27754 66	97141 31
Aldeanueva de Ebro	1308	598063 44	454456 95	78166 59	31266 64	109433 23
Alesanco	461	142968 21	113057	19445 80	7778 32	27224 12
Alesón	131	36496 24	28602 41	4919 62	1967 85	6887 47
Alfaro	1863	1912221 84	1429594 06	245890 18	98356 06	344246 24
Almarza de Cameros	101	19613 33	15496 06	2665 32	1066 13	3731 45
Anguciana	266	186457 98	145964 50	25105 89	10042 36	35148 25
Anguiano	701	180357 56	137872 25	23714 03	9485 61	33199 64
Arenzana de Abajo	388	145240 34	113258 72	19480 49	7792 20	27272 69
Arenzana de Arriba	123	13479	10422 43	1792 66	717 06	2509 72
Arnedillo	316	137056 32	102446 79	17620 85	7048 34	24669 19
Arnedo	1451	1598105 67	971222 99	167050 35	66820 14	233870 49
Arrúbal	115	41755 37	33312 10	5729 68	2291 87	8021 55
Ausejo	722	172968 01	126568 17	21769 72	8707 89	30477 61
Autol	1941	384229 95	297982 65	51253 01	20501 21	71754 22
Azofra	244	55218 99	39513 40	6796 30	2718 52	9514 82
Badarán	528	155287 89	121828 19	20954 45	8381 78	29336 23
Bañares	314	182210 26	144497 25	24853 53	9941 41	34794 94
Baños de Rioja	132	47303 93	37253	6407 52	2563	8970 52
Baños de Río Tobía	333	233149 96	145396 50	25008 20	10003 28	35011 48
Berceo	359	53195 02	41529 40	7143 06	2857 22	10000 28
Bergasa Carbonera	336	48366 61	38353	6596 72	2638 68	9235 40
Bergasilla Bajera	8	401 76	329 42	56 66	22 66	79 32
Bezares	100	8172 04	6500	1118	447 20	1565 20
Bobadilla	124	25417 88	19855 50	3415 14	1366 06	4781 20
Brieva de Cameros	181	22140 06	17006 10	2925 05	1170 02	4095 07
Brñias	123	61739 72	48841 50	8400 74	3360 29	11761 03
Briones	791	333547 01	261269 19	44938 30	17975 32	62913 62
Cabezón de Cameros	74	10552 50	8444	1452 37	580 95	2033 32
Calahorra	2269	4432185 79	3195809 29	549679 20	219871 68	769550 88
Camprovín	350	75641 17	58863 10	10124 46	4049 78	14174 24
Canales de la Sierra	216	31766 57	25170 30	4329 29	1731 71	6061
Canillas de Río Tuerto	129	25261 42	19973 56	3435 45	1374 18	4809 93
Cañas	159	28206 63	22081 02	3797 93	1519 17	5317 10
Cárdenas	305	65661 12	51432 85	8846 45	3538 58	12385 03
Casalarreina	398	320351 74	253080 96	43529 92	17411 97	60941 89
Castañares de Rioja	361	244212 47	191449 20	32929 26	13171 70	46100 96
Castroviejo	131	20903 99	16355	2813 06	1125 22	3938 28
Cellorigo	84	14587	11439 18	1967 54	787 01	2754 55
Cenicero	821	558835 52	425732 40	73225 97	29290 39	102516 36
Cervera Río Alhama	1583	906488 29	688695 10	118455 55	47382 23	165837 78
Cidamón	58	12637 50	10110	1738 92	695 57	2434 49
Cihuri	214	80362 06	63229 25	10875 43	4350 17	15225 60
Cirueña	222	69367 75	54599 25	9391 07	3756 43	13147 50
Clavijo	147	14098 60	11173 62	1921 86	768 74	2690 60
Cordovín	255	36827 75	28791 50	4952 14	1980 85	6932 99
Cocera	370	82010 31	63107	10854 40	4341 76	15196 16
Cornago	504	58247 74	46284	7960 85	3184 33	11145 18
Corporales	128	37861 85	29633	5096 88	2038 75	7135 63
Cuzcurrita del Río Tirón	448	161246 03	127331 80	21883 87	8753 55	30637 42
Daroca de Rioja	97	12954 25	10163 25	1748 08	699 23	2447 31
Enciso	350	76684 03	59920 45	10306 31	4122 53	14428 84
Entrena	507	165874 16	130255	22403 86	8961 54	31365 40
Estollo	320	36167 34	28066 25	4827 40	1930 95	6758 35
Ezcaray	644	390258 25	299510 70	51515 84	20606 34	72122 18
Foncea	171	62166	48198 50	8290 14	3316 06	11606 20
Fonzaleche	375	90920 97	71298 25	12263 30	4905 32	17168 62

Fuenmayor	604	535481	22	399321	20	68683	25	27473	30	96156	55
Galbárruli	75	14682	42	11499	79	1977	97	791	18	2769	15
Galilea	287	69458		55550	80	9554	74	3821	89	13376	63
Gallinero de Cameros	41	5706	88	4498		773	65	309	46	1083	11
Gimileo	62	23109	97	18213		3132	64	1523	06	4385	70
Grañón	409	246737	05	196156	25	33738	87	13495	55	47234	42
Grávalos	388	115938		91404	60	15721	59	6288	64	22010	23
Haro	1115	3864818	67	2661400	45	457760	88	183104	35	640865	23
Herce	279	80029	98	63359	38	10897	81	4359	13	15256	94
Hervías	253	186310	68	137330		23620	76	9448	30	33069	06
Herramélluri	246	88420	56	69058	30	11878	03	4751	21	16629	24
Hormilla	356	88810	43	69557	58	11981	10	4792	44	16773	54
Hormilleja	172	69608	49	54696	75	9407	84	3763	14	13170	98
Hornillos de Cameros	42	1985		1588		273	14	109	25	382	39
Hornos de Moncalvillo	119	15568	55	12430	46	2138	04	855	21	2993	25
Huércanos	470	188674	26	148772		25588	79	10235	51	35824	30
Igea	444	132838	83	93050	07	16004	61	6401	84	22406	45
Jalón de Cameros	39	4690		3712	75	638	50	255	44	894	03
Laguna de Cameros	166	19239	29	14443		2484	19	993	68	3477	87
Lagunilla de Jubera	554	132466	81	104974	50	18055	61	7222	25	25277	86
Lardero	441	307707	40	236029	05	40597		16238	79	56835	79
Larriba	100	3492	50	3179	81	546	93	218	77	765	70
Ledesma de la Cogolla	120	28211		21212		3648	46	1459	39	5107	85
Leiva	285	91596	86	69826	82	12010	21	4804	09	16814	30
Leza de río Leza	80	7268	16	5723	87	984	50	393	81	1378	31
<b>LOGROÑO</b>											
Luezas	31	1760		1408		242	18	96	87	339	05
Lumbreras	281	66222	82	51976	50	8939	96	3575	98	12515	94
Manjarrés	136	35513	95	27949		4807	23	1922	89	6730	12
Mansilla de la Sierra	4	138		157	80	27	14	10	86	38	
Manzanares de Rioja	175	49064	12	38721	50	6660	10	2664	04	9324	14
Matute	290	53966	07	42443	25	7300	24	2920	10	10220	34
Medrano	242	99610	07	78700	98	13536	57	5414	63	18951	20
Molinos de Ocón, Los	462	41549	12	32525		5954	30	2237	72	7832	02
Montalvo de Cameros	19	1207	50	964		165	81	66	32	232	13
Munilla	972	82523	11	63286		10885	19	4354	08	15239	27
Murillo de Río Leza	836	251366	37	198725	50	34180	79	13672	31	47853	10
Muro de Aguas	443	30745	59	24048		4136	25	1654	51	5790	76
Muro de Cameros	178	14739		11505		1978	86	791	54	2770	40
Nájera	646	908316		687327	30	118220	29	47288	12	165508	41
Nalda	809	181011	06	140171	55	24109	51	9643	80	33753	31
Navajún	86	10370	65	8284		1424	85	569	94	1994	79
Navarrete	670	292727	92	221659	54	38125	44	15250	18	53375	62
Nestares de Cameros	83	21214	33	16700	19	2872	43	1148	98	4021	41
Nieva en Cameros	242	78769	20	62624	05	10771	34	4308	53	15079	87
Ochánduri	186	25990	32	20381		3505	53	1402	21	4907	74
Ojacastro	367	121557	10	95730	20	16465	59	6586	24	23051	83
Olláuri	223	121641	35	95549	87	16434	58	6573	83	23008	41
Ortigosa de Cameros	300	162603	81	127701	30	21964	62	8785	85	30750	47
Pazuengos	100	7154		5746	87	988	46	395	39	1383	85
Pedroso	272	73921	25	59040	25	10154	92	4061	97	14216	89
Pinillos	69	10432		8133	44	1398	95	559	58	1958	53
Poyales	152	6259	22	5510	78	947	86	379	14	1327	
Pradejón	1131	332025		257630	40	44312	43	17724	97	62037	40
Pradillo de Cameros	80	35707	48	28659	50	4929	44	1971	77	6901	21
Préjano	487	39825		31267	20	5377	96	2151	18	7529	14
Quel	1012	329275	78	249996	20	42999	34	17199	74	60199	08
Rabanera	94	21485	28	17075		2936	90	1174	76	4111	66
Rasillo, El	188	47581	06	37694		6483	20	2593	28	9076	48
Redal, El	258	44335	54	34187		5880	16	2352	07	8232	23
Ribafrecha	626	181945	87	142615	05	24529	79	9811	91	34341	70
Rincón de Soto	1085	461598	29	350837	18	60343	99	24137	60	84481	59
Robres del Castillo	62	2147	50	1718		295	50	118	20	413	70
Rodezno	245	122963	41	91060	90	15662	47	6264	99	21927	46
Sajazarra	234	62326	87	49065	30	8439	23	3375	69	11814	92
San Asensio	818	413450	60	298639	64	51366	02	20546	41	71912	43
San Millán de la Cogolla	437	82925	40	65222	37	11218	25	4487	30	15705	55
San Millán de Yécora	96	15681	76	12329		2120	59	848	23	2968	82
San Román de Cameros	273	51417	31	40767		7011	92	2804	77	9816	69
San Torcuato	127	26500		21200		3646	40	1458	56	5104	96
San Vicente de la Sonsierra	675	212960	52	168724	25	29020	57	11608	23	40628	80

Santa, La	34	1758 75	1431 56	246 23	98 49	344 72
Santa Coloma	274	61219 27	48334	8313 45	3325 38	11638 83
Santa Engracia del Jubera	320	30228 17	23251 50	3999 26	1599 70	5598 96
Santa Eulalia Bajera	94	5855 33	4700 81	808 54	323 42	1131 96
Santa María de Cameros	48	5065 75	4026	692 47	276 99	969 46
Sto. Domingo de la Calzada	1054	1534757 30	1139522 16	195997 81	78399 12	274396 93
Santurde	307	91342 29	71766	12343 75	4937 50	17281 25
Santurdejo	393	97485 67	75708	13021 78	5208 71	18230 49
Sojuela	231	20734 40	16255 76	2795 99	1118 39	3914 38
Sorzano	375	65866 75	51580	8871 76	3548 70	12420 46
Sotés	205	91883 68	72488 50	12468 02	4987 21	17455 23
Soto en Cameros	213	69174 70	54812 25	9427 71	3771 08	13198 79
Terroba	53	4080 57	3229 50	555 47	222 19	777 66
Tirgo	225	67854 95	51255 29	8815 91	3526 36	12342 27
Tobía	204	17441 68	13376	2300 67	920 27	3220 94
Tormantos	273	82973 67	65204 40	11215 16	4486 06	15701 22
Torre en Cameros	107	11098 75	8781 56	1510 43	604 17	2114 60
Torrecilla de Cameros	428	391316 35	291759 46	50182 63	20073 05	70255 68
Torrecilla sobre Alesanco	107	26912 42	21389 68	3679 02	1471 61	5150 63
Torremontalvo	39	17430 33	13804	2374 29	949 71	3324
Treviana	566	207380 98	163770 96	28168 61	11267 44	39436 05
Trevijano	64	6575	5260	904 72	361 89	1266 61
Tricio	317	98185 83	72575 42	12482 97	4993 19	17476 16
Tudelilla	751	219410 86	173394 50	29823 85	11929 55	41753 40
Turruncún	30	1193 74	955	164 26	65 70	229 96
Uruñuela	378	210585 36	160032	27325 50	11010 20	38535 70
Valdemadera	85	10598 76	8464	1455 81	582 32	2038 13
Valgañón	216	25216 66	19732 20	3393 94	1357 57	4751 51
Ventosa	178	54132 54	42593 95	7326 16	2930 46	10256 62
Ventrosa	164	18445	14552 05	2502 95	1001 18	3504 13
Viguera	461	71264 80	55297 14	9511 11	3804 44	13315 55
Villa de Ocón	440	34723 03	27077 75	4657 37	1862 95	6520 32
Villalba de Rioja	142	40952 30	32104 46	5521 96	2808 79	7730 75
Villalobar de Rioja	142	24887 79	19375	3332 50	1333	4665 50
Villamediana de Iregua	419	295020 70	232860 65	40052 03	16020 81	56072 84
Villanueva de Cameros	104	49020 46	38204	6571 09	2628 43	9199 52
Villar de Arnedo, El	398	129341 16	100043 46	17207 47	6882 99	24090 46
Villar de Torre	256	45213 90	35309 75	6073 28	2429 31	8502 59
Villarejo	68	8939 51	7001	1204 17	481 67	1685 84
Villarta-Quintana	300	40211	31797 40	5469 15	2187 66	7656 81
Villarroya	52	2034 10	1627 15	279 87	111 95	391 82
Villavelayo	166	22137 10	17403 81	2993 46	1197 38	4190 84
Villaverde de Rioja	235	21320 45	16482	2834 90	1133 96	3968 86
Villoslada de Cameros	299	179197 29	140861 60	24228 19	5691 28	33919 47
Viniegra de Abajo	277	49528 93	38617 50	6642 21	2656 88	9299 09
Viniegra de Arriba	218	20481 92	16099	2769 03	1107 61	3876 64
Zarzosa	32	1321 50	1052	180 94	72 38	253 32
Zarratón	252	165950 19	130887	22512 56	9005 03	31517 59
Zenzano	49	4825 75	3850	662 20	264 88	927 08
Zorraquín	76	4024	3124 40	537 40	214 96	752 36

## Administración de Justicia

### EDICTO

2843

D. Francisco López Quintana, Magistrado Juez de Instrucción de este partido.

Hago saber: Que en el expediente 5 de 1958 de exacción por la vía de apremio de multas impuestas por la Jefatura Agronómica de esta capital a don Rufino Pascual Carillo y don Jacinto García Septién vecinos de Albelda por infracciones legales en expediente 5 y 10 de 1958 respectivamente se ha acordado sacar a pú-

blica subasta los bienes embargados a los mismos siguientes:

De D. Rufino Pascua:

Finca rústica en término de la Lazarilla, término de Albelda de un celemin y dos cuartillos, regadío, que linda al norte Alejandro Martínez, sur María Pascual García, este terreno del Ayuntamiento y oeste Alejandro Martínez; tasada en dos mil quinientas pesetas.

De D. Jacinto García Septién,

Finca rústica La Rad jurisdicción Albelda de secano de una fanega y dos celemines, norte Bernardino Ochagavía Ochagavía, sur Gabino Septién digo Sufategui Benito, este Basilio Díez Gómez y oeste Gabino

Sufategui Benito, tasada en ocho mil pesetas.

Para dicha subasta señalada en cuantío a su celebración para el día veintiseis de noviembre próximo a las doce de la mañana en este Juzgado de Logroño, se expresan las siguientes:

### CONDICIONES

1.— Que el tipo de la subasta será el de sus respectivas tasaciones independientes para cada una.

2.— Para tomar parte en la misma se hace preciso consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de sus respectivas tasaciones:

3.— No se admitirán posturas que

no cubran las dos terceras partes de referidas tasas.

4.— No se han sabido títulos de propiedad.

5.— No son conocidas cargas.

Dado en Logroño a quince de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1764

**CEDULA DE CITACION**

2868

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido por providencia de esta fecha dictada en los autos de menor cuantía promovidos por D. Juan Gualberto Melón Fernández sobre reclamación de cantidad, por medio de la presente se cita a doña María Rosalía, doña María Milagros, doña Ana María y don Diodoro Melón García así como a los herederos desconocidos de don Juan Gualberto Melón para que dentro del término de nueve días se personen en los autos bajo apercibimiento de lo que haya lugar, significándose el juicio a su cargo.

Y con el fin de que sirva de citación en forma a los expresados expido la presente cédula para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia en Logroño a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1758

**Delegación de Hacienda**

2838

Circular dando normas sobre la confección de la Matricula del Impuesto Industrial. "Licencia Fiscal" para el ejercicio de 1960.

Habiendo comenzado con el actual mes, el periodo legal en que deben iniciarse por los Ayuntamientos los trabajos de confección de las mencionadas Matriculas, se recuerda este servicio, e interesa de los Sres. Alcaldes y Secretarios pongan en la realización del mismo el máximo cuidado y puntualidad, tanto en la parte relativa a los epigrafs de las Tarifas primera a la quinta que normalmente venian con anterioridad figurando como en la que afecta a la Tarifa Adicional Sección primera, cuyos contribuyentes han de ser ah-

ra por primera vez incluidos o reflejados en esta modalidad de tributación; y a esos fines y para el logro de una mayor perfeccion en dichos documentos cobratorios, se formulan las observaciones siguientes:

Que en cuanto a las Tarifas primera a la quinta, al seguir vigentes las mismas cuotas y formalidades aplicadas en los últimos ejercicios deberán tenerse muy en cuenta para tales trabajos, las normas contenidas en los apartados A B C D y E de la Circular de estas Oficinas sobre el servicio de que se trata, publicada en el Boletín Oficial de la provincia correspondiente al día 23 de noviembre de 1958. A la vista y con sujeción a las prevenciones y formalidades invocadas, no es de suponer existan dificultades que retrasen o impidan el reflejo inmediato y definitivo en la Matricula para 1960, de los industriales oficialmente en actividad y sus respectivas cuotas y recargos ya que en ella con relación a la del año 1959, solo pueden introducirse las variaciones procedentes de Altas y Bajas comunicadas por esta Administración, y consecuentemente una vez recibidos estos datos sobre esas alteraciones aprobadas de absoluta necesidad, se efectuen sin demora los trabajos concernientes a dichas cinco Tarifas.

Que en la parte relativa a la Sección primera de la Tarifa Adicional, ha de tenerse presente: que por Orden Ministerial de 3 de junio del año en curso, publicada en el Boletín Oficial de Estado del día 20 del mismo mes, fue definida la obligación tributaria y cuantía que corresponde satisfacer a las empresas de transportes de viajeros y mercancías, comprendidas en los Epigrafes 1147 al 1152, que gravan respectivamente a los automóviles de alquiler provistos o no de taxímetro y autobuses u omnibus destinados al transporte de viajeros, y a los camiones, camionetas, tractores industriales o agrícolas con remolque, y furgonetas o turismos comerciales dedicados al transporte de mercancías propias o ajenas; que señalada recientemente por el Centro Directivo como cumplimiento de la citada Orden Ministerial la procedencia de incluir también estos contribuyentes en la Matricula para 1960, estas Oficinas ante tal obligación, por medio de nota transmitida por Radio o inserta en el periódico Nueva Rioja del día 7 del actual, requirieron a los industriales obligados al tributo, para la presentación de las correspondientes declaraciones en el plazo de 15 días, e igualmente inte-

resaron de las Alcaldías reprodujeran y ratificasen ese requerimiento directamente a cada interesado y también que remitiesen información sobre las personas naturales o jurídicas vecindadas o domiciliadas en sus Municipios y dedicadas a esas actividades del transporte, con detalle de vehículos, marca, matricula, potencia fiscal y carga o viajeros que pueden transportar; y que, como de las altas presentadas por los contribuyentes, atendiendo a su domiciliación consignada y al resultado de su comprobación con las informaciones facilitadas por los Ayuntamientos permitirán a esta Administración aclarar y concretar con la máxima rapidez los industriales que han de figurar en cada localidad, para poder cursar seguidamente y en plazo conveniente, a las Alcaldías relación de los contribuyentes que deben incluir en esta tarifa adicional al objeto de que reflejados al final de la Matricula den el documento por ultimado y sin pérdida de momento hagan su exposición al público durante días.

Las matriculas de cada Municipio acompañada de las reclamaciones que se hubieran producido deberá ser remitida a esta Administración de Rentas Públicas, juntamente con su duplicado y lista cobratoria antes del día 15 de noviembre.

Espera esta Administración del reconocido celo de los Sres. Alcaldes y Secretarios de la provincia, el más exacto cumplimiento de la Circular pues las dudas que su interpretación pudiera ofrecerles, serán desueltas a correo seguido.

Logroño 16 de octubre de 1959

El Administrador de Rentas Públicas

**Macario Latorre**

Vº Bº

El Delegado de Hacienda

**Antonio Valero**

1759

**MAGISTRATURA DEL TRABAJO DE LOGROÑO**

**EDICTO**

2841

D Valeriano Rodríguez Olleros, Magistrado de Trabajo de la Provincia de Logroño, en comisión de Servicio.

Hago Saber: Que en el expe-

diente de apremio gubernativo, número 130-59, y otros, seguidos frente a la Empresa de Alfaro don Regino Madroño Imaz, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de ocho días y precio del avalúo, los siguientes bienes, embargados a la deudora:

Tres mil kilos de leña, valorados en novecientas pesetas.

Cuyas leñas, pueden ser examinadas en el domicilio de la deudora, sito en Alfaro, Serrería.

El acto de remate, se celebrará, simultáneamente, en la Sala de Audiencia del Juzgado Comarcal de Alfaro, el día VEINTICUATRO de noviembre próximo venidero a las doce horas; advirtiéndose que se hará adjudicación provisional al mejor postor si cubre el cincuenta por ciento de la tasación y deposita en el acto el veinte por ciento de la adjudicación; el remate será calidad de ceder a tercero, y los presuntos licitadores consignarán previamente el 10 por 100 efectivo sin cuyo requisito no serán admitidos a la subasta.

Dado en Logroño, a 16 de octubre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Secretario

1762

## ANUNCIOS OFICIALES

### ANUNCIO

2737

El día 5 de noviembre y a las once horas de su mañana y con intervalos de media hora, se celebrarán en la Casa Ayuntamiento de esta Villa, las siguientes subastas de productos forestales, concedidos por la Superioridad y no adjudicados en la primera subasta, celebrada el dos del actual.

Viguera y Comuneros

✓ Monte Moncalvillo 146 hayas maderables con 120 m3 de madera y 50 m3 de leña gruesa 2 cm. de espesor corteza, grupo primero. Tasación 126.000 pesetas; índice 157.500 pesetas; indemnizaciones 1.379,25 pesetas, paraje "La Estampada".

✓ Monte Moncalvillo 42 hayas maderables con 39 m3 de madera y 15 m3 de leña gruesa, espesor de la corteza 1 cm., tasación base 32.700 pesetas; precio índice 40.875 pesetas; indemnizaciones 457 pesetas; paraje "Cahuecos"; grupo primero.

✓ Monte Moncalvillo 100 m3 de lim-

pie de roble y desbroce de maleza grupo tercero; paraje "Mediana Regadera Abajo", tasación base 3.000 pesetas; precio índice 3.750 pesetas. indemnizaciones 152'50 pesetas.

✓ Monte Moncalvillo 100 m3 de matorral de brezo y maleza grupo tercero, paraje "Valcero" tasación base 1.500 pesetas; índice 1.875 pesetas; indemnizaciones 137,50.

### VIGUERA

✓ Monte La Barga y Tozas" 100 m3 de Boj y Aliagas en el Monte "La Barga y Tozas" tasación base 1.500 pesetas; índice 1.875 pesetas; indemnizaciones 137,50 pesetas.

Los pliegos de condiciones para las mismas, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Viguera a 10 de octubre de 1959.

El Alcalde

1636

### RECTIFICACION

2820

En el anuncio de esta Alcaldía, Boletín Oficial de 17 de septiembre número 89, se padeció el error siguiente: "De quedar desiertas —refiérese a las subastas del Monte Espinedo— se celebrarán en segunda a la misma hora del día 8 de octubre", debiendo decir 28 de octubre.

Torreçilla en Cameros 14 de octubre de 1959.

El Alcalde

1753

### ANUNCIO

2839

Con relación al anuncio publicado en la página 3 del Boletín Oficial de la provincia número 88 de fecha 15 del pasado mes de septiembre a los diez días de publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia tendrá lugar la enajenación en pública subasta de los pastos que en aquel se referían y que a continuación se detallan:

### MONTE MAYOR

✓ 939 has para 1000 lanares; 300 vacunos y 40 mayores por el precio de tasación de 23.200 pesetas; precio índice de 46.400 pesetas más 958,90 pesetas de indemnizaciones.

Condiciones y demás requisitos exigidos los que se hacían constar en el anuncio de referencia.

Laguna de Cameros a 10 de octubre de 1959.

El Alcalde

1760

### ANUNCIO

2847

Confeccionadas las Cuentas Muni-

cipales de los ejercicios Economicos de 1945 a 1950 ambos inclusivos, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Estollo a 15 de octubre de 1959

El Alcalde

1766

### ANUNCIO

2849

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento en sesión del día de hoy, se anuncia al público concurso subasta para la pavimentación con hormigón del último tramo de la calle General Azofra de esta localidad, bajo el tipo de treinta y cuatro mil pesetas.

La duración del contrato se ha señalado en un mes, siendo el plazo en que se ha de presentar la obra inmediatamente de adjudicada en forma definitiva.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones, que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para conocimiento de las personas que deseen interesarse en el indicado concurso subasta.

El primer período de la licitación, que versará sobre el examen del primer pliego llamado "Reefrenar" se verificará el día en que se cumplan los once hábiles siguientes al de la inserción del presente en el Boletín Oficial de la provincia, a las doce horas. El segundo período, que versará sobre el examen del pliego "Obras económicas", tendrá lugar el segundo día hábil después de aparecer en el Boletín Oficial de la provincia el resultado del primer período, a las doce horas y en el Salón de Actos de esta Casa Consistorial.

Las propuestas debidamente reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre se presentarán suscritas por el propio licitador, o por persona que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado residente en la capital o cabeza de Partido Judicial debiendo acompañarse el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal o en la Caja General de Depósitos o sus sucursales, el cinco por ciento del tipo de la subasta, en concepto de garantía provisional para tomar parte en el Concurso Subasta. También deberá acompañarse a cada propuesta la declaración a que se refiere el apartado 3 del artículo

30 del Reglamento de Contratación municipal vigente.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en dos pliegos, cerrados ambos con arreglo a las formalidades señaladas en la regla segunda del artículo 31 del Reglamento de Contratación citado. En el primer sobre que se titulará "Referencias" el proponente incluirá una memoria expresiva de sus referencias técnicas y económicas, detallando las obras realizadas o con anterioridad, elementos de trabajo de que disponga y demás circunstancias y podrá sugerir las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos puedan concurrir a la mejor realización de la obra. El segundo sobre que se titulará "Oferta Económica" el licitador suscribirá el tipo económico de la postura.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría Municipal, los días y horas hábiles de oficina, desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para el examen de pliegos del periodo de licitación.

Villaverde de Rioja a 15 de octubre de 1959

El Alcalde

1767

ANUNCIO

2848

Confeccionadas las Cuentas Municipales de los ejercicios Económicos de 1945 a 1950 ambos inclusive es para de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días a los efectos de examen y reclamación por los interesados.

Villaverde de Rioja a 15 de octubre de 1959.

El Alcalde

1765

ANUNCIO

2832

Quedan expuestas al público por el plazo reglamentario, las Censuras de Cuentas correspondientes a los Ejercicios de 1945 a 1949, ambos inclusive, por no haber sido expuestas en su día y a efectos de oír las reclamaciones.

Los Molinos de Ocón, 17 de octubre de 1959.

El Alcalde

1734

ANUNCIO

2830

Dictaminadas las Cuentas Genera-

les del Presupuesto Ordinario por este Ayuntamiento y las de Administración y Patrimonio correspondiente a los ejercicios de 1951 a 1955 inclusive, quedan expuestas al público con sus justificantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos del párrafo segundo del artículo 790 de la Ley de Régimen Local en concordancia con la Regla 61 de la Instrucción de Contabilidad de 2 de agosto de 1952, a fin de que durante dicho plazo y ocho días más puedan formular por escrito en esta Secretaría Municipal los reparos y observaciones a que hubiere lugar.

Hornos de Moncalvillo a 15 de septiembre de 1959.

El Alcalde

1736

EDICTO

Aprobadas por los Ayuntamientos que a continuación se citan los Presupuestos Municipales Ordinarios que han de regir durante el próximo ejercicio de 1960 quedan expuestas al público en las respectivas secretarías municipales, por término de quince días hábiles a contar del siguiente al de su publicación de este Boletín Oficial de la provincia, a fin de que puedan interponerse con los mismos las reclamaciones que deseen, conforme a lo dispuesto en los artículos 682 y siguientes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955.

- Gimileo
- Santa Coloma
- Castroviejo
- Sajazarra
- Jalón de Cameros
- Ribafrecha
- Ezcaray
- Zorraquín
- Alesanco
- Montalvo de Cameros
- Nájera

ANUNCIO

2829

Quedan expuestas al público las cuentas de este Ayuntamiento de los años mil novecientos cuarenta y cinco a mil novecientos cincuenta durante quince días hábiles, durante los mismos pueden ser examinadas

Jalón de Cameros 15 octubre 1959

El Alcalde

1737

ANUNCIO

2827

En sesión celebrada por esta Corporación en fecha 11 del corriente se acuerda por unanimidad la exposi-

ción de las cuentas del año 1945 a 1950 cuen. as del presupuesto Ordinario por el plazo de 15 días.

Villanueva de Cameros a 15 de octubre de 1959.

El Alcalde

1739

ANUNCIO

2825

Se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos y por términos reglamentarios, las Cuentas generales del presupuesto, de administración del patrimonio y de valores independientes y auxiliares, correspondientes a los ejercicios 1945 1948.

Briones, Octubre de 1959

El Alcalde

1741

ANUNCIO

2845

Formatizadas las cuentas municipales de los años 1945 al 1948 ambos inclusive y aprobadas, así como las de Administración del Patrimonio Municipal, quedan expuestas al público por espacio de quince días a los efectos de su examen y presentación de reclamaciones, si a ello hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briñas 7 de octubre de 1959

El Alcalde

1744

EDICTO

2835

Confeccionada la cuenta liquidación del presupuesto municipal ordinario del año 1945 y 1946 quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen durante el plazo de 15 días y presentar contra las mismas las reclamaciones que consideren oportunas.

San Asensio a 17 de octubre 1959

El Alcalde

1755

ANUNCIO

2761

A las diez y media horas del día 7 de noviembre del presente año, tendrán lugar en el Salón de Sesiones, Casa Consistorial de este Ayuntamiento, con intervalos de media hora las subastas de los aprovechamientos forestales que se reseñan a continuación, correspondientes al Plan Forestal de 1959-1960.

Caso de quedar desiertas, se celebrarán en segunda el día 14 de no-

viembre del corriente y hora indicada en la primera.

Monte Mata-Oscura

✓ 103 hayas con 109 m3 de madera y 44 de leña gruesa. Tasación, 114.280 pesetas; índice, 142.850 pesetas. Indemnizaciones, 1.262,40 pesetas. Espesor corteza, 0,65 cm.

✓ 120 hayas con 182 m3 de madera y 64 de leña gruesa. Tasación, 194.800 pesetas; índice, 243.500 ptas; Indemnizaciones, 1992,55 pesetas. Espesor corteza 0,65 cm.

✓ 73 hayas con 73 m3 de madera y 24 de leña gruesa. Tasación, 75.880 pesetas; índice, 94.850 pesetas. Indemnizaciones, 898,65 pesetas. Espesor corteza, 0,65 cm.

Estos aprovechamientos están comprendidos en el Grupo I y solamente serán adjudicados a poseedor de certificado profesional de la clase A, B o C indistintamente.

✓ 173 hayas con 60 m3 de leña gruesa. Tasación 9.000 pesetas; índice, 11.250 pesetas. Indemnizaciones 217,50 pesetas. Espesor corteza, 0,65 cm.

✓ 122 hayas con 100 m3 de leña gruesa. Tasación, 15.000 pesetas; precio índice, 18.750 pesetas. Espesor de corteza, 0,65 cm. I. 333 pesetas.

Estas dos últimas subastas solamente serán adjudicadas a poseedor de certificado profesional de la clase D.

✓ 442 Has. de terreno para 444 cabezas de lanar, precio base, 4.440 pesetas; índice, 8.880 pesetas. Indemnizaciones, 574,80 pesetas.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y debidamente reintegradas.

Todos los gastos, anuncios, reintegros, impuestos, derechos reales etc. serán única y exclusivamente del aspirante.

Gallinero de Cameros, a 26 de septiembre de 1959.

El Alcalde

1632

EDICTO

2688

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de la contribución de Urbana para el ejercicio de 1960, se expone al público por plazo de 8 días hábiles al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

Cervera del Río Alhama, 6 de octubre de 1959.

El Alcalde,

1594

EDICTO

2575

Para su examen y reclamaciones se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días los documentos siguientes:

Reparto del arbitrio sobre velocipedos.

Reparto del arbitrio sobre tenencia de perros.

Reparto del arbitrio sobre el consumo de vino a 0,50 ptas. litro

Reparto del arbitrio sobre el consumo de carnes frescas y saladas.

Reparto del arbitrio sobre reconocimiento de reses de cerda.

Pastos del Monte Redondo.

Todos estos documentos corresponden al ejercicio de 1959.

Villarta Quintana, 19 de septiembre de 1959.

El Alcalde,

1471

Ayuntamiento de Calahorra



EDICTO

2773

Aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de mi Presidencia los pliegos de condiciones económico administrativas que han de regir en la subasta para el aprovechamiento de pastos en el monte «Los Agudos» de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales vigente, queda expuesto al público por término de ocho días en esta Secretaría Municipal a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes. Dicho aprovechamiento, se refiere al año forestal 1959-60.

Calahorra, a 13 de octubre 1959.

El Alcalde,

1688

EDICTO

2807

Debiendo procederse a la constitución de la Asociación Administrativa de Contribuyentes prevista en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, con motivo de las obras proyectadas de pavimentación de las calles Grande y Mártires, se convoca a los interesados a la reunión que se celebrará en esta Casa Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil, una vez

transcurridos quince días también hábiles, a contar desde el siguiente igualmente hábil a en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

El orden del día será el siguiente:

Primeró.— Designación de los Delegados, por votación, en número no menor de dos, ni mayor de seis

Segundo.— Redacción de los Estatutos por que ha de regirse la Asociación.

La mesa provisional se constituirá bajo la Presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, y se completará con el mayor y el menor contribuyente de entre los que asistan, actuando, a los efectos de levantar la correspondiente acta, el concepto de Secretario, un Funcionario del Ayuntamiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado del artículo 19 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, se advierte que la Asociación Administrativa se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, esta Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por la obra.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calahorra, a 16 de octubre 1959.

El Alcalde

1727

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL Anuncio de extravío

2846

Habiéndose extraviado el resguardo negociable A4-AC-1 Serie Ah, número 388.166, expedido por el Almacén de Logroño a favor de D. Vicente Terroba Muro, agricultor de Clavijo (Logroño), por la entrega de 462 kilos de trigo, importando 2.282,28 pesetas, por medio del presente anuncio se previene a la persona en cuyo poder se encuentre que ha quedado anulado y sin valor alguno, debiendo presentarlo en esta Jefatura ya que pasados dos meses de la publicación de este anuncio se expedirá un duplicado del mismo que será válido a todos los efectos.

Logroño, 15 de octubre de 1959.

El Jefe Provincial,

1745